



Ayuntamiento de Casarrubuelos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACION VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBUELOS (MADRID).

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente contratación prestar el servicio de colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria municipal en su período voluntario y ejecutivo de los recursos económicos del Ayuntamiento de Casarrubuelos (Madrid), ya tengan la calificación de ingresos de Derecho público o privado, comprendiendo, en general, la realización de los trabajos de apoyo y colaboración necesarios para el desarrollo de tal cometido, que se mencionarán de forma más detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que no impliquen ejercicio de autoridad, ni se refieran a funciones que deban prestar los funcionarios públicos.

A la presente contratación le es de aplicación lo establecido en los artículos 5, 10, 19.1.a) y 301 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en relación con la Categoría Vigésimo Séptima del Anexo II del mismo texto legal, conforme al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos del artículo 22 del TRLCSP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las de cubrir la optimización de la actividad recaudatoria de la Corporación Local, al objeto de conseguir para la Recaudación Municipal los niveles máximos en sus porcentajes de cobro y garantizar la financiación necesaria para la prestación de cuantos servicios públicos son inherentes a la actividad normal del municipio al amparo de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, se pretende continuar con el establecimiento de un cauce normalizado y accesible que permita a los sujetos pasivos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3.-REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa de servicios, de acuerdo con el artículo 10 del TRLCSP, que establece que “son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro”.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual. El ejercicio de estas prerrogativas se



Ayuntamiento de Casarrubuelos

realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

Tienen carácter contractual, además de este pliego, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre -RGLCAP-) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato comenzará su vigencia a partir del ejercicio 2017.

El periodo de vigencia del contrato será de CUATRO AÑOS a contar desde su formalización, pudiéndose prorrogarse por causas de interés público, hasta un máximo de un año, según lo dispuesto en el artículo 303 de la LCSP.

La duración del contrato dentro de su periodo voluntario de cobro será de UN AÑO, a contar desde el momento de la formalización del mismo, pudiéndose prorrogarse por causas de interés público, hasta un máximo de un año, según lo dispuesto en el artículo 303 de la LCSP.

No obstante, si a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato o de su prórroga, coincidiese con el inicio de algún periodo de recaudación de pago en vía voluntaria por padrón o de rendición obligatoria de cuentas, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en el servicio hasta el día que finalicen estos periodos y, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre del año en que se hubiere iniciado la prestación del servicio de gestión y recaudación de tributos generados por padrón.

5.- IMPORTE DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.

La retribución del presente contrato estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados en vía voluntaria y ejecutiva. Los tipos máximos de licitación, conforme a las distintas colaboraciones son los siguientes:

1.- Por la colaboración en la Recaudación Voluntaria, sobre las cantidades



Ayuntamiento de Casarrubuelos

recaudadas, el 3,5 % del importe total recaudado.

2.- Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario, el 100 % del importe total recaudado.

3.- Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de intereses de demora, el 100 % de los intereses devengados liquidados y recaudados.

4.- Por la colaboración en la recaudación de Cuotas Urbanísticas a los propietarios como consecuencia de los desarrollos urbanísticos gestionados por el Ayuntamiento mediante el sistema de cooperación:

- a.- Por el importe recaudado en periodo voluntario: el 3 %.
- b.- Por el importe recaudado en periodo ejecutivo: el 40 %.
- c.- Por los intereses de demora: el 40 %.

5.- Las bajas de recibos, liquidaciones y cuotas, como consecuencia de propuestas de bajas no se remunerarán, salvo exclusivamente el reintegro íntegro de las costas soportadas por la empresa en concepto de indemnización.

6.- Las bajas que se produzcan por prescripción no generarán ningún tipo de derecho de cobro, salvo exclusivamente el reintegro de las costas soportadas por la empresa en concepto de indemnización.

Los licitadores podrán igualar los porcentajes de los apartados 1, 2 y 3 o bien mejorarlos a la baja. No serán válidas las proposiciones que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni que supere los precios establecidos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores no comprenden el Impuesto sobre el Valor Añadido, (IVA), que figurará como partida independiente.

A los efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, asciende a un total de 252.396,38 €, desglosado en 208.592,05 euros, más 43.804,33 euros, correspondientes al 21 % de IVA vigente, por el periodo total del contrato, incluidas las prórrogas, en su caso.

El importe estimado es orientativo debido a que es muy difícil determinar los importes a recaudar, y se ha estimado según los valores de la liquidación del 2015, según la siguiente relación

CAP 1 EJECUTIVA

AÑO	PRECIO SIN IVA	21% IVA	TOTAL
2017	16.000 €	3.360€	19.360€
2018	16.000 €	3.360€	19.360€
2019	16.000 €	3.360€	19.360€

Ayuntamiento de Casarrubuelos



Ayuntamiento de Casarrubuelos

2020	16.000 €	3.360€	19.360€
2021	16.000€	3.360€	19.360€
TOTAL	80.000€	16.800€	96.800€

CAP 2 EJECUTIVA AREA GESTIÓN URBANISTICA

AÑO	PRECIO SIN IVA	21% IVA	TOTAL
2017	13.958,81€	2.931,35€	16.890,16€
2018	13.958,81€	2.931,35€	16.890,16€
2019	13.958,81€	2.931,35€	16.890,16€
2020	13.958,81€	2.931,35€	16.890,16€
2021	13.958,81	2.931,35€	16.890,16€
TOTAL	69.794,05€	14.656,75€	84.450,80€

CAP 3 VOLUNTARIA

AÑO	PRECIO SIN IVA	21% IVA	TOTAL
2017	29.399 €	6.173,79 €	35.572.79€
2018	29.399 €	6.173,79€	35.572,79€
TOTAL	58.798€	12.347,58€	71.145,58€

El contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes, conforme al artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. La consignación presupuestaria se hará con cargo a la partida 931227.08, del estado de gastos del Presupuesto General Municipal, del ejercicio que corresponda al inicio del contrato.

La retribución del presente contrato estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados por el Ayuntamiento en periodo voluntario y ejecutivo o de los procedimientos de inspección municipal y sancionadores de toda índole que se gestionen, así como por las diversas actuaciones realizadas objeto del contrato, según se indica a continuación.

6.- FORMA DE PAGO.

El contratista presentará mensualmente, desde la prestación del servicio al Ayuntamiento, factura por la recaudación de los tributos, en la que se especificará la recaudación ingresada al Ayuntamiento en el mes anterior, concepto y cargo al que corresponde y el porcentaje que corresponde como retribución aplicado al contrato. El pago se realizará en los treinta días siguientes a la aprobación por órgano municipal competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP: mensualmente. Si se demorase el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Ayuntamiento de Casarrubuelos

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá la revisión del precio del contrato, motivándose esta resolución en que el importe del mismo, al estar constituido por un porcentaje sobre los ingresos tributarios del Ayuntamiento, experimentará anualmente variaciones en función de la mejora y eficacia de la gestión tributaria del Ayuntamiento.

8.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) como prohibiciones de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos previstos en el artículo 54 del apartado 4 del TRLCSP y el artículo 11 del Real Decreto 1098/20001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberá justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la realizar la prestación que se trate.

Las Uniones de empresarios podrán concurrir si se constituyen temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 de TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberá nombrar un representante o apoderado único de la unión con



Ayuntamiento de Casarrubuelos

poderes bastantes para ejercitar los derechos de cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

9.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONOMICA Y TECNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1b.) del TRLCSP, y lo prevenido en el artículo 46 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al tratarse de la licitación de un contrato de servicio no será exigible a los licitadores la clasificación oficial de contratista. No obstante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del TRSCSP, solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tenga capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica profesional.

La solvencia económica y financiera del licitador de verá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al año en que fuera mayor de los tres últimos concluidos, debiendo ser este igual superior a 300.000,00 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La solvencia técnica de los licitadores, tantos si son personas jurídicas como empresarios individuales o profesionales autónomos, deberá acreditarse mediante la aportación de cinco certificados de Ayuntamientos, sobre la buena ejecución de servicios de colaboración en recaudación de tributos en vía voluntaria y ejecutiva.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.



Ayuntamiento de Casarrubuelos

Los anuncios de licitación se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Tratándose de un contrato no sujeto a regulación armonizada no será necesaria la publicación adicional de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al estar comprendido en la categoría 27 del anexo II del TRLCSP.

11.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento. <https://casarrubuelos.sedelectronica.es/info.6>

12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios y en aplicación del artículo 150 y de los artículos 157 al 161 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos son los siguientes:

A.- CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

A.1 ECONÓMICOS.- 60 PUNTOS

2 puntos por cada 0,10 % puntos de bajada sobre el 3,5 % de las cantidades recaudadas en concepto de colaboración con la Recaudación Voluntaria, siendo **20 puntos** el máximo obtenible por este concepto.

2 puntos por cada dos puntos porcentual de bajada sobre el 100 % de las cantidades recaudadas en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario, siendo **20 puntos** el máximo obtenible por este concepto.

2 puntos por cada dos puntos porcentual de bajada sobre el 100 % de las cantidades recaudadas en concepto de intereses de demora, siendo **20 puntos** el máximo obtenible por este concepto.

A la oferta más baja se le atribuirá la puntuación máxima, y al resto de ofertas la puntuación que corresponda de forma proporcional con la oferta más baja, conforme a una regla de tres simple y directa.

No se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por debajo de los tipos mínimos indicados, quedando excluidas directamente de las valoraciones que dependen de un juicio de valor y que a continuación se indican.



Ayuntamiento de Casarrubuelos

B.- CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

B.1. PROYECTO TÉCNICO: Se valorará la idoneidad del proyecto de trabajo que se presente a los servicios para los que se interesa la colaboración. En especial, los medios humanos y materiales de que disponga la empresa, los resultados obtenidos en su colaboración con otras administraciones locales, su modelo de control de gestión y la claridad y puntualidad de la información suministrada al Ayuntamiento. **Máximo 15 puntos.**

Como Contenido mínimo del Proyecto Técnico, se incluirá lo siguiente:

- 1- Asistencia mínima presencial en el Ayuntamiento de dos días a la semana.**
- 2- Aportación de un programa de software de gestión recaudatoria.**
- 3- Formación continua al personal del Ayuntamiento de Casarrubuelos en materia de recaudación voluntaria.**

B.2. MEJORAS PROPUESTAS: Relación de mejoras propuestas por el licitador que estén relacionadas con el objeto del contrato y que contribuyan a prestar un mejor servicio al ciudadano. **Máximo 25 puntos.** Para otorgar estos puntos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Por cada trabajador que se adscriba al servicio con una experiencia mínima de 7 años en tareas de recaudación, se otorgará 1 punto, pudiendo obtenerse hasta un **máximo de 2 puntos.**

La acreditación se realizará mediante la aportación de la vida laboral expedida por la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores, que en caso de adjudicación, prestarán sus servicios en la oficina de colaboración a la recaudación municipal, e informe expedido por las empresas en las que hayan estado contratados los mismos, con especificación de las tareas realizadas, que deben estar directamente relacionadas con los servicios de recaudación municipal.

- Implantación del servicio de administración electrónica que permitan el cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto al acceso electrónico de los ciudadanos, que permita al contribuyente la consulta y pago on-line de deudas, la emisión de certificados, autoliquidaciones, domiciliación de recibidos, etc. se valorará con un **máximo de 5 puntos.**

- Cualesquiera otras mejoras relacionadas con el servicio que mejoren la gestión y contribuyan a la mejor prestación del mismo a los ciudadanos, cuantificadas económicamente y directamente relacionadas con el objeto del contrato, **máximo 15 puntos.**

- Se valorará el tiempo de la puesta en marcha del servicio sea el menor posible. Se valorará el plazo ofertado de puesta en funcionamiento e inicio del servicio. Los licitadores deberán justificar debidamente el plazo y proyecto de cumplimiento objetivo



Ayuntamiento de Casarrubuelos

del mismo. En todo caso la Mesa de Contratación valorará la viabilidad de las propuestas y las puntuará en razón a dicha viabilidad. **máximo de 3 puntos**

El incumplimiento del plazo de inicio ofertado podrá ser penalizado, pudiendo resolverse el contrato por decisión de esta Administración al ser considerada una obligación contractual esencial, a los efectos del artículo 223 del RDL 3/2011.

La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos, siendo rechazadas las propuestas que no superen los 50 puntos.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para tomar parte en el concurso NO se exigirá la constitución de GARANTIA PROVISIONAL, de conformidad con lo prevenido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación lo establecido en el art. 80 del RCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación, en horario de lunes a viernes, de 9 a 13.30 horas, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Si el último día de presentación coincidiese en sábado, domingo o festivo se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente hábil.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.



Ayuntamiento de Casarrubuelos

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Portal de Contratación Pública del Ayuntamiento de Casarrubuelos (Madrid) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

15. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente.

SOBRE A, DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - 1.1. Cuando el licitador sea una persona física o empresario individual fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - 1.2. Cuando el licitador sea una persona jurídica, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regule la actividad, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial, debiendo acompañarse, igualmente, los poderes debidamente inscritos en el Registro Mercantil de la persona que ostente la representación pública administrativa.
 - 1.3. Poder Bastanteado por un Letrado en ejercicio a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.
 - 1.4. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
 - 1.5. Copia del D.N.I. del firmante de la proposición económica.
2. Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP. La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no es deudor a la



Ayuntamiento de Casarrubuelos

Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación al adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

3. Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
4. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, por alguno de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP y conforme a lo establecido en el punto 9.º de este Pliego.
5. Memoria acreditativa de la experiencia y solvencia técnica conforme a lo establecido en el punto 9.º de este Pliego.
6. Alta en el IAE, mediante original o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, acompañado de una declaración responsable, referida al ejercicio corriente, de no hallarse dado de baja en la matrícula del impuesto y de que se encuentra exento en el pago del mismo, o bien, el último recibo si no concurriera en el licitador el supuesto de exención.

Los documentos a presentar por los licitadores deberán ser originales o bien copias debidamente compulsadas o autenticadas.

No obstante, los licitadores podrán presentar la siguiente declaración responsable que sustituye la entrega de la anterior documentación:

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de colaboración para la recaudación voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Casarrubuelos (Madrid).



Ayuntamiento de Casarrubuelos

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que la mencionada sociedad, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del mismo y que cuenta con la habilitación empresarial o profesional, exigible para la prestación del objeto del contrato..
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la Sociedad a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2016.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

SOBRE C, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS TÉCNICOS.

En este sobre se incluirá toda la documentación técnica necesaria para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor contenidos en el presente pliego, debiendo incluir como mínimo los siguientes documentos:

- Proyecto de prestación del servicio.
- Compromiso de las mejoras que se oferten, detallando las condiciones en las cuales se vayan a prestar.

Como contenido mínimo del Proyecto, se incluirá lo siguiente:



Ayuntamiento de Casarrubuelos

- 1- Asistencia mínima presencial en el Ayuntamiento de dos días a la semana.
- 2- Aportación de un programa de software de gestión recaudatoria.
- 3- Formación continúa al personal del Ayuntamiento de Casarrubuelos en materia de recaudación voluntaria.

SOBRE B, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS ECONÓMICOS.

En este sobre se incluirá toda la documentación necesaria para la valoración de los criterios que no dependen de juicio de valor, y que contendrá la oferta económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I del presente pliego y se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

16.-CONFIDENCIALIDAD.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

17.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 del TRLCSP, el órgano de contratación para la adjudicación de este contrato estará asistido por la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.
- Secretario-Interventor: el Secretario del Ayuntamiento.
- Vocal: Don Juan José Huélamo Garde
- Vocal: Don Ignacio Moreno Torres
- Vocal: Don Miguel Cámara Gil.

Actuará como secretario de la Mesa un funcionario del Ayuntamiento de Casarrubuelos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1º.- La Mesa de Contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de



Ayuntamiento de Casarrubuelos

valor.

Tras la lectura de dichas ofertas, cuando la Mesa de Contratación considere necesaria proceder a la aclaración sobre una oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, pondrá el hecho en conocimiento del órgano de contratación, quien podrá tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador, sin que tal contacto pueda entrañar, en ningún caso, una modificación de los términos de la oferta.

Con posterioridad, la Mesa de Contratación enunciará la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, contenidos en los sobres «C». A continuación procederá a la apertura de los sobres «B».

Tras la lectura de los sobres «B», cuando la Mesa de Contratación considere necesaria proceder a la aclaración sobre una oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, pondrá el hecho en conocimiento del órgano de contratación, quien podrá tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador, sin que tal contacto pueda entrañar, en ningún caso, una modificación de los términos de la oferta.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación procederá bien a solicitar informe técnico (cuando se planteen dudas) o bien a efectuar la propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa. Tanto la valoración como la propuesta de adjudicación deberán ser firmadas por la Mesa de Contratación.

Para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor (Sobre C), la Mesa de Contratación podrá valorarlos directamente o solicitar un informe externo no vinculante.

2º.- El órgano de contratación propondrá la adjudicación del contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación, mediante la aplicación de los criterios establecidos en este pliego.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente PCAP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en dicho plazo, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación.



Ayuntamiento de Casarrubuelos

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores mediante el correo electrónico, a la dirección facilitada en su pliego, y se publicará, simultáneamente, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Casarrubuelos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiraran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiándola.

19.-GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía de DIEZ MIL, CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS, CON SESENTA CÉNTIMOS (10.429,60 €) equivalente al 5% del importe del contrato sin IVA (208.592,05 euros €). Dicha garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 del TRLCSP.

20.-PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente los requisitos establecidos en este pliego.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

21.-PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

22.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En la realización del servicio por el contratista el Órgano de Contratación ejercerá las facultades de inspección y supervisión que resulten necesarias para asegurar la buena marcha del servicio. Con esta finalidad el contratista facilitará a esta Corporación la vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución del contrato en orden a verificar su correcta ejecución, pudiendo serle exigida la subsanación de los defectos que en ella se detecten.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, que supervisará la ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones con el fin de asegurar la



Ayuntamiento de Casarrubuelos

correcta realización de la prestación pactada.

23.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato con estricta sujeción a los Pliegos que sirven de base al mismo y a la oferta sobre la que recaiga el acuerdo de adjudicación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario está obligado a hacerse cargo, en su caso, de los valores y expedientes que figuren pendientes de cobro a la fecha mencionada en poder del contratista actual del servicio.

El adjudicatario deberá satisfacer las condiciones mínimas que respecto de los medios humanos, materiales, informáticos y sistemas de información se exigen en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo el contratista tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, quedando este Ayuntamiento exonerado por este incumplimiento. El personal designado para la ejecución del servicio deberá reunir los requisitos legales establecidos para este cometido, siendo el adjudicatario responsable del incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social de este personal, conforme establecen la normativa vigente.

El Ayuntamiento no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios en el contrato, significándose que al finalizar el mismo, el Ayuntamiento no se hará cargo ni indemnizará a dicho personal.

El adjudicatario deberá garantizar el secreto de las comunicaciones conforme a la legislación vigente. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y sus posteriores desarrollos. Asimismo indicará los procedimientos de seguridad previstos, y las medidas que adoptará para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales del Ayuntamiento a los que pueda tener acceso.

El adjudicatario se compromete a no suministrar información ni a revelar o ceder datos o documentos a terceros, copia de los mismos, proporcionados por el Ayuntamiento para cualquier otro uso no previsto como necesario en los pliegos que rigen la contratación.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP sobre protección de datos de carácter personal.



Ayuntamiento de Casarrubuelos

24.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos siguientes:

Los que se deriven de la formalización del contrato, y los determinados en los Pliegos. Cabe destacar entre los gastos los siguientes:

- Los gastos de publicidad de licitación del contrato.
- Los derivados de la formalización del contrato.
- Los documentos e impresos necesarios para la prestación del servicio.

25.- SUBCONTRATACIÓN.

En la presente contratación no será posible la subcontratación parcial de prestaciones objeto del contrato principal, en los términos de los artículos 227 y 228 TRLSP.

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 211 TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme al artículo 156 TRLCSP.

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido de acuerdo a lo establecido en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

El cumplimiento del contrato habrá de acreditarse y exigirá, por parte de la Corporación, de un acto formal y positivo de recepción o de conformidad que se llevará a efecto dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, previa notificación, al efecto, del contratista.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser resuelto por alguna de las causas enunciadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, siendo aplicables posteriormente las medidas establecidas en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

29.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se regirá por lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación,



Ayuntamiento de Casarrubuelos

modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

31.- JURISDICCIÓN.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el Pliego, y para lo no previsto en el, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas, en todo lo que se oponga a la LCSP, modificado por el RD 773/2015. Supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP.

En Casarrubuelos, a la fecha de la firma

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

DON VICENTE JOSÉ ASTILLERO BALLESTEROS

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA (SOBRE B)

D/D _____, con DNI núm. _____, domiciliado en calle _____, núm _____ de _____ Código Postal _____, Provincia _____, Teléfono _____, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es _____, y su domicilio social en calle _____, núm. _____, de _____, Código Postal _____, Provincia _____, Teléfono, _____. Enterado de las condiciones que se exigen para la Adjudicación del Servicio de Colaboración en la Recaudación Voluntaria y Ejecutiva del Ayuntamiento de Casarrubuelos (Madrid).

HACE CONSTAR

Primero.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y en el Proyecto Técnico, que forma parte integrante del contrato para optar a la adjudicación del mismo.

Segundo.- Que acepta plenamente todas las Clausulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Ayuntamiento de Casarrubuelos

Plaza de la Constitución, 1, Casarrubuelos. 28977 Madrid. Tfno. 918167100. Fax: 918167103



Ayuntamiento de Casarrubuelos

Tercero.- Que se compromete a la prestación del objeto del contrato conforme a las siguientes ofertas.

1.- Por la colaboración en la Recaudación Voluntaria, sobre las cantidades recaudadas, _____ % del importe total recaudado.

2.- Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario, _____ % del importe total recaudado.

3.- Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de intereses de demora, _____ % de los intereses devengados liquidados y recaudados.

Lo que firma en _____ ,a ____ de _____ de 2016